

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB</b>	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Bogotá D.C, 04 de septiembre de 2023

**Radicado N° 12692.23**

**PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-323**

**SUJETO POR NOTIFICAR: FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ**  
C.C N.º 1.112.878.404  
T.P N.º 231907-T

**PROVIDENCIA POR NOTIFICAR:** Auto de apertura de investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2213 del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Cra 12 A # 6 Sur - 100  
Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

**RECURSOS:** (NO) Procede recurso de Reposición

**TERMÍNO:** N/A

**ANEXO:** Queja - Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

**Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.**

Cordialmente,



**TATIANA PINILLA VILLALBA**  
Secretaria para asuntos disciplinarios  
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 6

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

### PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-323

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. **2023-323**.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 12692.23 de fecha 28 de febrero de 2023, la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.089 de Buga, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional del contador público FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.112.878.404 y tarjeta profesional No. 231907-T.

### HECHOS

La señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.089 de Buga, presentó ante esta entidad queja de fecha 28 de febrero de 2023, a la cual se le asignó el radicado No. 12692.23, manifestado, los siguientes:

*(...) Me permito relacionar las faltas que el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ identificado con cc.1112878404, quien es mi contador desde septiembre del año 2019 y que dentro de sus funciones eran reclamación de IVA porque soy productora avícola, presentar declaraciones exógenas, y la Dian me hizo requerimiento que no las he presentado exógenas de los años 2019,2020 y 2021,también debía presentar retenciones en la fuente las cuales muchas se presentaron con extemporaneidad y me ha tocado pagar las sanciones, presentación de la declaración de renta y estados financieros.*

*El manifiesta que, si presento exógenas, desde enero 2023 le he estado pidiendo dichos soportes, pero solo el viernes 24 de febrero envió los del año 2019 y los hice revisar de otro contador y dice que todos los formatos quedaron con error y la DIAN no los acepto quiere decir que sigo con la incertidumbre de la presentación de dicha obligación hoy 27 de febrero lo llame para hablar con él, pero no contesta y eso lo hace frecuentemente.*

*Mi queja es por el perjuicio económico y emocional que me ha causado porque los ivas que debía haber reclamado se cruzaron con las sanciones que la Dian me impuso y he tenido que recurrir a préstamos para pagar otras sanciones.*

*Lo que pido es que el me responda como contador que fue y asuma las responsabilidades y me pague el dinero de los ivas que no se reclamaron y las sanciones que pague por presentar información con extemporaneidad". (...)*

### PRUEBAS

Como documentos anexos al escrito de queja presentado el día 28 de febrero de 2023, se allegaron las siguientes pruebas:

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 6

1. Comunicación del 27 de febrero de 2023 en donde la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA presenta la queja en contra del señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ. (Pág.1)
2. Copia del informe de fecha 07 de febrero de 2023, no se identifica el contador que lo firma, en donde se presenta diagnóstico tributario de saldos a favor del IVA de los años 2020 a 2022, se describe cada bimestre y sus conclusiones al final del informe. (Pág.1-5)
3. Imagen del correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023 en donde amplía su queja indicando que el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ no le ha entregado soportes contables necesarios para la presentación de la información exógena es el día 18 de mayo de 2023. (Pág.1-2)

### CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

*“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”*

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011,

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 6

y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte del profesional FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.112.878.404 y tarjeta profesional No. 231907-T, como presunto autor de la comisión de irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990, toda vez que en calidad de contador público de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, aparentemente incumplió sus obligaciones al no realizar la reclamación del IVA, desde su vinculación hasta la fecha de presentación de la queja; presentar con errores la información exógena de los años 2019, 2020; presentar algunas declaraciones de retención en la fuente con extemporaneidad desde el año 2019 hasta febrero de 2023, no haber realizado la declaración de renta y supuestamente retener información, en específico soportes contables para la presentación oportuna de la exógena del año 2022.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(...) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

#### **DISPONE:**

**PRIMERO. ORDENAR** la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el profesional **FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ**, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.112.878.404 y tarjeta profesional No. 231907-T., en calidad de contador público de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.089, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión Disciplinaria No. **2213** del 29 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. 2023-323, a CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ y como abogada comisionada a LAURA MARCELA YEPES JOYA profesional vinculado a la Junta Central de Contadores.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

**CUARTO.** El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 6

esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

**QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

**1. Requerir a la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con cédula ciudadanía No. 38.875.089, para que se sirva allegar:**

- 1.1. Copia del contrato suscrito entre la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO y el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ de fecha septiembre de 2019.
- 1.2. Copia del detalle de las funciones establecidas para el contador público FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ y/o manual de funciones, por si no están especificadas en el contrato suscrito entre señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO y el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ.
- 1.3. Copia de las comunicaciones y/o correos electrónicos en donde le realiza las solicitudes al señor contador FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ con referencia a las entregas oportunas de la preparación de los impuestos de retención en la fuente, de las declaraciones de IVA, de las declaraciones de renta y complementarios y de las presentaciones de la información exógena para cada una de las vigencias 2019, 2020 y 2021.
- 1.4. Copia de las declaraciones del IVA presentadas y sus respectivas correcciones si hubo a lugar con los respectivos soportes de elaboración.
- 1.5. Copia de las presentaciones de la información exógena presentadas por el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 1.6. Copia de las declaraciones de renta y complementarios para cada una de las vigencias 2019, 2020 y 2021 con sus correcciones si hubo a lugar.
- 1.7. Copia de la entrega de la información contable que permanece en poder el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ, en donde se observe la fecha de entrega.

**2. Requerir al contador público FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ, identificada con cédula ciudadanía No. 1.112.878.404 y tarjeta profesional No. 231907-T, para que se sirva allegar:**

- 2.1. Copia del contrato suscrito entre la MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO y el señor FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ.
- 2.2. Copia de los soportes de entrega de la preparación de las declaraciones de impuestos de retenciones en la fuente, declaraciones de IVA, declaraciones de renta y complementarios y presentaciones de información exógena de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 2.3. Copia de la respuesta a la solicitud de entrega de información contable y/o soportes contables a la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA que permanecen en su poder.
- 2.4. Copia de la comunicación de terminación de la relación contractual con la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA.
- 2.5. Copia del acta de entrega del cargo de contador público de la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*



<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 6

**3. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, para que se sirva allegar:**

1. Estado de cuenta de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.38.875.089
2. Copia de las declaraciones de IVA con sus correcciones si hubo lugar, de cada bimestre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO identificada con cédula de ciudadanía No.38.875.089, con el respectivo soporte de firma MUISCA.
3. Copia de las declaraciones de renta y complementarios con sus correcciones si hubo lugar, de cada uno de los siguientes años 2019, 2020, 2021 y 2022 de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.38.875.089, con el respectivo soporte de firma MUISCA.
4. Copia de las declaraciones de retención en la fuente de cada periodo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.38.875.089, con el respectivo soporte de firma MUISCA.
5. Copia de los soportes de presentación de la información exógena y de sus correcciones si hubo lugar, de cada uno de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 de la contribuyente MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.38.875.089 con el respectivo soporte de firma MUISCA.

**SEXTO.** Infórmese al investigado que le asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en cualquier momento hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente decisión al contador público FABIÁN ALEJANDRO MONA MARTÍNEZ, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.112.878.404 y tarjeta profesional No. 231907-T.; advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO.** Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

**NOVENO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 6

**DÉCIMO.** Comunicar la presente decisión a la quejosa, la señora MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.875.089 de Buga., informándole que contra la misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrense la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 29 de junio de 2023

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA**  
Presidente Tribunal Disciplinario.  
U.A.E. Junta Central de Contadores

Sesión Disciplinaria No. 2213 del 29 de junio de 2023.  
Proyectó: Laura Yepes Joya  
Revisó: Julián Sandoval

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

## Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Lun 27/02/2023 19:45

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

**Fecha de envío:** Mar, 28/02/2023 - 00:08

**Usuario:** Anónimo

La siguiente información es diligenciada en el formulario de "Quejas Disciplinarias"

### He leído y acepto los términos y condiciones

Yes

### Queja Anónima

No

### Nombre y apellidos (\*):

- Maria Fernanda Castañeda Naranjo

### Tipo de documento (\*):

Cédula de Ciudadanía

### Número de documento de identificación (\*):

38875089

### Email (\*):

[mafecas2009@hotmail.com](mailto:mafecas2009@hotmail.com)

### Telefono de contacto (\*):

3183123664

### Dirección de residencia (\*):

calle 8 bis no. 3-23E

### Departamento (\*):

Valle del Cauca

### Ciudad (\*):

BUGA

### Email para notificaciones (\*):

[mafecas2009@hotmail.com](mailto:mafecas2009@hotmail.com)

### Presunto(s) involucrados por determinar

Yes

### Contacto de denunciados:

FABBIAN ALEJANDRO MONA MARTINEZ  
C.C. 1112878404  
TARJETA PROFESIONAL 231907 UNIVERSIDAD DEL VALLE  
CARRERA 12A NO. 6 SUR 100 BUGA VALLE  
CELULAR 315778613

### Subir archivo PDF

[queja.jcc.fabian.pdf](#)

### Subir archivo PDF

[SOPORTES DIAGNOSTICO TRIBUTARIO F.pdf](#)

En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.

Yes



Guadalajara de Buga, Febrero 27 del 2023

Señores

**JUNTA DE CONTADORES**

Santafé de Bogotá

**ASUNTO: QUEJA POR PERJUICIO ECONOMICO Y EMOCIONAL**

Me permito relacionar las faltas que el señor **FABBIAN ALEJANDRO MONA MARTINEZ** identificado con cc.1112878404, quien es mi contador desde septiembre del año 2019 y que dentro de sus funciones eran reclamación de IVA porque soy productora avícola, presentar declaraciones exógenas, y la Dian me hizo requerimiento que no las he presentado exógenas de los años 2019,2020 y 2021,también debía presentar retenciones en la fuente las cuales muchas se presentaron con extemporaneidad y me ha tocado pagar las sanciones, presentación de la declaración de renta y estados financieros.

El manifiesta que si presento exógenas, desde enero 2023 le he estado pidiendo dichos soportes pero solo el viernes 24 de febrero envió los del año 2019 y los hice revisar de otro contador y dice que todos los formatos quedaron con error y la DIAN no los acepto quiere decir que sigo con la incertidumbre de la presentación de dicha obligación hoy 27 de febrero lo llame para hablar con él pero no contesta y eso lo hace frecuentemente.

Mi queja es por el perjuicio económico y emocional que me ha causado porque los ivas que debía haber reclamado se cruzaron con las sanciones que la Dian me impuso y he tenido que recurrir a préstamos para pagar otras sanciones.

Lo que pido es que el me responda como contador que fue y asuma las responsabilidades y me pague el dinero de los ivas que no se reclamaron y las sanciones que pague por presentar información con extemporaneidad.

Atentamente,

MARIA FERNADA CASTAÑEDA

CC. 38.875.089 Buga

**RV: Formulario: Quejas disciplinarias**

maria fernanda castañeda naranjo <mafecas2009@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 16:10

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

BUENA TARDE , NUEVAMENTE LES SOLICITO AYUDA PARA QUE EL SEÑOR FABIAN MONA ME HAGA ENTREGA DE LOS SOPORTES CONTABLES PUESTO QUE ME HE VISTO AFECTADA DEJO DE PRESENTAR INFORMACION EXOGENA DE LOS AÑOS 2019,2020Y 2021 YA HE TENIDO QUE PAGAR DEMASIADAS SANCIONES A PARTE DE ESO NO ME HA PRESENTADO ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2022 Y NECESITO PRESENTAR LA EXOGENA PUESTO QUE SOLO TENGO PLAZO HASTA EL 18 DE MAYO DEL 2023 Y SIN SOPORTES CONTABLES ES MUY DIFICIL PUESTO QUE EL TIENE TODA LA INFORMACION CONTABLE EN EL SISTEMA HE PEDIDO QUE LA ENTREGUE A SI SEA EN UNA MEMORIA PERO NO LO HA HECHO Y EL 13 DE ABRIL SE CUMPLEN 2 MESE LO HACE QUE LE SOLICITE DICHA INFORMACION.

POR ESO ACUDO A USTEDES PARA QUE ME AYUDEN Y DAR PRONTA SOLUCION AL RESPECTO

QUEDO ATENTA Y MUY AGRADECIDA POR LA AYUDA NO SE IMAGINAN LA ANGUSTIA POR LA QUE HE TENIDO QUE PASAR.

ATENTAMENTE,

MARIA FERNANDA CASTAÑEDA

---

**De:** CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de febrero de 2023 12:26 p. m.

**Para:** mafecas2009@hotmail.com <mafecas2009@hotmail.com>

**Asunto:** RE: Formulario: Quejas disciplinarias

Cordial saludo sr (a) usuario (a),

En atención a su comunicación de fecha 27 de 02 de 2023, nos permitimos informarle que ha sido recepcionada y radicada bajo el No 12692.23

**Gracias por comunicarse con la Junta Central de Contadores.**

Atención al Usuario

[info@jcc.gov.co](mailto:info@jcc.gov.co)

**Ahorra papel - Realmente necesitas imprimir este mensaje?**

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si por error recibe este correo electrónico, le ofrezco disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió. Los conceptos y/o textos en este correo son de derecho exclusivo de quien lo está enviando, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y es sancionada por la ley. Su uso o divulgación pública sin la debida autorización de quien lo está enviando dará lugar a la iniciación de las acciones legales pertinentes, por tratarse de derechos de propiedad intelectual legalmente protegidos por la ley. (Decisión 486 de 2000 CAN, Ley 463 de 1998, Dec. 2591 de 2000, Res 35583 de 2005 SIC).

**De:** CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de febrero de 2023 19:45

**Para:** CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

**Asunto:** Formulario: Quejas disciplinarias

**Fecha de envío:** Mar, 28/02/2023 - 00:08

**Usuario:** Anónimo

La siguiente información es diligenciada en el formulario de "Quejas Disciplinarias"

**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

**Queja Anónima**

No

**Nombre y apellidos (\*):**

- Maria Fernanda Castañeda Naranjo

**Tipo de documento (\*):**

Cédula de Ciudadanía

**Número de documento de identificación (\*):**

38875089

**Email (\*):**

[mafecas2009@hotmail.com](mailto:mafecas2009@hotmail.com)

**Telefono de contacto (\*)**

3183123664

**Dirección de residencia (\*):**

calle 8 bis no. 3-23E

**Departamento (\*):**

Valle del Cauca

**Ciudad (\*):**

BUGA

**Email para notificaciones (\*):**

[mafecas2009@hotmail.com](mailto:mafecas2009@hotmail.com)

**Presunto(s) involucrados por determinar**

Yes

**Contacto de denunciados:**

FABBIAN ALEJANDRO MONA MARTINEZ

C.C. 1112878404

TARJETA PROFESIONAL 231907 UNIVERSIDAD DEL VALLE

CARRERA 12A NO. 6 SUR 100 BUGA VALLE

CELULAR 315778613

**Subir archivo PDF**

[queja\\_jcc\\_fabian.pdf](#)

**Subir archivo PDF**

[SOPORTES DIAGNOSTICO TRIBUTARIO F.pdf](#)

**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes